

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN PRINCESA DE ASTURIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS PRINCESA DE ASTURIAS 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. MARIO ARIAS NAVIA**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, con CIF P-3304400-I y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 33009 OVIEDO, como Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos (Resolución de Alcaldía nº 2023/9521 de 19 de junio de 2023, BOPA de 5 de julio de 2023).

De otra parte, **D^a. M^a TERESA SANJURJO GONZÁLEZ**, en nombre y representación de la Fundación Princesa de Asturias, con CIF G-33039348 y domicilio en calle Plácido Arango Arias, 2, 33004 OVIEDO, como Directora de la misma.

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para convenir.

MANIFIESTAN

Que en 1980 se constituyó en Oviedo la Fundación entonces denominada Principado de Asturias (después Príncipe de Asturias, y actualmente Princesa de Asturias), con los fines que figuran en su Carta Fundacional y Estatutos.

Que desde 1981 son entregados anualmente, por lo general en octubre, los premios que llevan el nombre del Heredero/a de la Corona de España, en una solemne ceremonia que tiene lugar en el Teatro Campoamor de Oviedo.

Que la Fundación promueve y realiza también otras actividades, como las desarrolladas por el área musical o las enmarcadas en la denominada "Semana de los Premios", que son aquellas actividades realizadas con los galardonados de cada edición durante su estancia en Asturias, y que en muchos casos tienen lugar en el municipio de Oviedo.

Que el Ayuntamiento de Oviedo, representado por su Alcalde-Presidente, forma parte del Patronato Princesa de Asturias, órgano de carácter honorífico al servicio de los fines de la Fundación, regulado en los Estatutos de la misma.

Que, según las memorias anuales elaboradas por la entidad, la repercusión de sus actividades en la ciudad de Oviedo es muy relevante a nivel internacional, con un destacado impacto en medios de comunicación, incluyendo medios *on line* y redes.

Que el Ayuntamiento de Oviedo ha venido colaborando económicamente con la Fundación desde el mismo momento de su creación, habilitando a estos efectos las correspondientes partidas en los presupuestos municipales.

Que el Ayuntamiento es competente para suscribir este convenio en base a lo dispuesto en el art. 25. 2, letra m) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), según el cual “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Que ambas partes valoran los beneficios de la colaboración mantenida hasta la fecha, desean extenderla y, en consecuencia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Fundación Princesa de Asturias organizará los actos de entrega de los Premios Princesa de Asturias 2026, que tendrán lugar el día 23 de octubre de 2026 en el Teatro Campoamor de Oviedo, acompañados de distintos actos culturales.

Esta ceremonia supone el final de un proceso iniciado con la convocatoria para la presentación de candidaturas, y que incluye la elección de los galardonados en cada categoría por parte de jurados reunidos en Oviedo en los meses de abril, mayo y junio de 2026.

SEGUNDA. - De acuerdo al proyecto de actividades presentado, el eje central de los actos será la entrega de los Premios Princesa de Asturias, junto con diversos eventos culturales con los premiados que se desarrollarán también durante los días previos a la ceremonia y que tienen por objeto difundir, entre el mayor número posible de personas, la obra y los valores de los galardonados, con actos en su gran mayoría abiertos al público y todos ellos de carácter gratuito.

TERCERA. - Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento de Oviedo aportará en el ejercicio 2026 la cantidad de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la partida “400-912-48900 Fundación Premios Princesa de Asturias”, del vigente presupuesto municipal.

Dentro del presupuesto general de la Fundación para este año, la subvención municipal se imputará a los siguientes conceptos:

Dotación económica de dos premios	100.000,00 €
Reuniones de los jurados	25.000,00 €
– Audiovisuales (realizaciones, sonido, iluminación, etc.)	
Ceremonia de entrega	
– Audiovisuales (realizaciones, sonido, iluminación, etc.): 20.000,00 €	50.000,00 €
– Gastos de producción, montajes, etc.: 20.000,00 €	
– Otros gastos: 10.000,00 €	

Semana de los Premios (actividades de diversa índole con los premiados) – Servicios de profesionales (diseñadores gráficos, traductores, escenógrafos, etc.): 40.000,00 € – Imprenta: 10.000 € – Audiovisuales (equipamiento, retransmisiones, grabaciones, etc.): 50.000,00 € – Producción: 25.000,00 €	125.000,00 €
--	---------------------

CUARTA. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta que se agote el presupuesto señalado y, en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

La justificación de los gastos objeto del convenio se realizará en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad.

Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, y en los términos expuestos en la documentación obrante en el expediente, la aportación municipal se librará de una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma, sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto resulten acreditados los siguientes extremos:

- que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- que se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según el presupuesto que figura en el proyecto, y se realicen en el periodo de vigencia del convenio.

SEXTA. - Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como, en su caso, las alteraciones a las que hace referencia la cláusula décima de este Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en la información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada parcialmente por el Ayuntamiento de Oviedo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en la cláusula undécima de este convenio.

SÉPTIMA. - El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVA. - De conformidad a lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 21 de enero de 2010, queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la presente subvención.

NOVENA. - Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro General. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la LPACAP.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) respecto al reintegro de la subvención.

Si el incumplimiento afectase a la obligación establecida en la Cláusula sexta h), se promoverá el reintegro del 3% del total de la subvención concedida.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como la resolución de los posibles problemas derivados de su interpretación y cumplimiento, y cualesquiera comunicaciones que sea preciso mantener con la Fundación, corresponderá a la Concejalía de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales y Atención Ciudadana a través del Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en causa de resolución, y en todo caso por el transcurso de su periodo de vigencia, establecido en la cláusula cuarta.

DUODÉCIMA. - Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DÉCIMOTERCERA. - El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de conflicto o discrepancia sobre la interpretación o aplicación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden contencioso administrativo de Oviedo.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman las partes, por duplicado original, en la fecha de la firma digital.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN

Fdo.: Mario Arias Navia

Fdo.: Teresa Sanjurjo González

ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

D./D^a
como representante de la entidad

CERTIFICA que:

1. El proyecto denominado:
ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo y se ha realizado de conformidad
con lo establecido en el Convenio firmado entre ambas instituciones y en el Proyecto
presentado a tal efecto.

2. Que para el desarrollo de este proyecto:

Si	☐
No	☐

se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o
privados, nacionales e internacionales.

3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones
Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el proyecto
subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD COFINANCIADORA	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el
Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones
considere oportuno realizar)

En Oviedo, a de de 2026.

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

ANEXO II MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ENTIDAD:

Denominación del programa

Introducción

Breve contextualización del trabajo desarrollado en el ámbito/programa

Objetivos del ámbito/programa

Objetivos planteados para cada ámbito/programa de acuerdo al proyecto inicial presentado

Desarrollo del ámbito/programa

Exposición lógica y descriptiva de los proyectos y/o actividades llevadas a cabo en cada ámbito de actuación o programa

Recursos humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad.

Recursos materiales

Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes.

Evaluación

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)

Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)

Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)

Resultados (Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto)

Estado de liquidación del proyecto

GASTOS	Gastos de personal	
	Gastos de actividades	
	Dietas y gastos de viaje	
	Otros gastos	
	TOTAL GASTOS	
INGRESOS	Subvención Ayuntamiento	
	Otras subvenciones	
	Ingresos del programa	
	Aportación de la entidad	
	Otros ingresos	
	TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

D/D^a, representante de la entidad,
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Oviedo, a de de 2026.

Fdo:

ANEXO III JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. **GASTOS DE PERSONAL.** Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá aportarse es original y copia de: recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según modelo:

RELACIÓN DE NÓMINAS

ENTIDAD:.....
 PROYECTO SUBVENCIONADO:.....

Nombre del/la trabajador/a	Mes	% imputado	Líquido imputar a	Seguridad Social a cargo de la empresa que se imputa	TOTAL
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO					

2. **GASTOS DE ACTIVIDADES.** Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud), tales como: gastos de local donde se desarrolla el programa, material de oficina, material didáctico, material bibliográfico, material de talleres, publicidad y propaganda, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, etc. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

3. **DIETAS Y GASTOS DE VIAJES.** Se refiere exclusivamente al personal contratado laboralmente y al personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados. La documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionado, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y los datos de la Entidad subvencionada y la firma de su representante legal. En lo referido a gastos de desplazamientos no serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. En cuanto a los gastos de manutención, no podrán exceder de 18 € por comensal.

4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD. Se incluirán los gastos del local sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros); reparación y conservación de otros elementos del inmovilizado; comunicaciones; material de oficina. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

5. GASTOS EN OBRAS O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de adquisición de equipamiento se acompañará certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

En el caso de realización de obras, certificación de obra suscrita por el técnico responsable o, en su defecto, declaración jurada del especialista que realizó la obra y en la que se reflejará la terminación de la misma.

6. PAGOS. Con independencia de la forma de justificar el gasto: facturas, nóminas, seguridad social, etc., se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.

Los gastos por importe superior a 500€ no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito. El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, debiendo acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad.

Cuando el pago de la factura se haya hecho mediante entrega en efectivo, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde.

Si se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse, además, fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto

MODELO PARA LA RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

ENTIDAD:.....
PROGRAMA SUBVENCIONADO:

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	% imputado	Importe imputado	Relación con el proyecto
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO							

D/Dª, representante de la Entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Oviedo, a de de 2026.

Fdo.: